

FORMATO EIA-FEA-014

MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DENOMINADO “MOVIMIENTO, EXTRACCIÓN DE TIERRA, CONFORMACIÓN Y NIVELACIÓN DEL TERRENO”

I. DATOS GENERALES

| | |
|----------------------|---|
| FECHA: | 20 DE SEPTIEMBRE 2021. |
| PROYECTO: | MOVIMIENTO, EXTRACCIÓN DE TIERRA, CONFORMACIÓN Y NIVELACIÓN DEL TERRENO |
| CATEGORIA: | I |
| PROMOTORES: | JUAN ESTEBAN GIRÓN BAULE E ITZELA GIRÓN BAULE |
| CONSULTORES: | CARLOS CEDEÑO IAR-076-1996 DIGNO ESPINOSA IAR-043-2000 |
| LOCALIZACIÓN: | CORREGIMIENTO DE LA ARENA, DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA. |

II. ANTECEDENTES

El día 29 de junio de 2021, el señor **JUAN ESTEBAN GIRÓN BAULE** y la señora **ITZELA GIRÓN BAULE**, con cédulas de identidad personal No. **6-60-300** y No. **6-63-205** respectivamente, presentaron ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOS CEDEÑO** y **AGUSTÍN SÁEZ**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-076-1996** e **IAR-043-2000** respectivamente.

El proyecto consiste en el movimiento, extracción de tierra, conformación y nivelación de terreno de 24967.36 m³, a desarrollarse sobre el Inmueble Chitré, código de ubicación 6002, folio real No.733(F), corregimiento La Arena. Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, camino al Juncal.

El proyecto se ubica en el Corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84 (ver cuadro):

| COORDENADAS UTM DATUM WGS84 | | |
|-----------------------------|-----------|-----------|
| PUNTOS | ESTE | NORTE |
| 1 | 558755.43 | 881740.25 |
| 2 | 558637.49 | 881566.75 |
| 3 | 558573.22 | 881573.22 |
| 4 | 558619.72 | 881773.75 |
| 5 | 558662.21 | 881765.20 |
| 6 | 558711.17 | 881770.42 |

Mediante correo electrónico, el día martes 06 de julio de 2021, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la verificación de las coordenadas UTM del proyecto. Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día Lunes 12 de julio de 2021.

Se realizó inspección el día miércoles 14 de julio de 2021, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico

En cuanto al análisis correspondiente al **ambiente físico**, según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, el área de influencia directa se define, como un área dedicada a la actividad agropecuaria, con dominio del rubro ganadería y de desarrollo urbano. Además, la misma cuenta con los servicios de las infraestructuras básicas como: calzada de asfalto, energía eléctrica, agua potable y sistema de telefonía.

El terreno presenta una topografía que, a la vista se estimó en un 80% plano y un 20% quebrado, es un predio sobre el cual, no existe ninguna infraestructura edificada, el sitio ha sido utilizado para la extracción de material selecto (tosca).

La Sección de Hidrología del Estudio de Impacto Ambiental establece a lo interno del polígono terreno, donde se pretende desarrollar el proyecto, no existe ningún cuerpo de agua superficial, permanente o temporal, constituido por río o quebrada.

El Estudio de Impacto Ambiental, indica en referencia a la calidad del aire que es aceptable, debido a que no existen fuentes contaminantes o generadoras de malos olores. Además, no hay elevaciones que interfieran la circulación de este.

En referencia al ruido, establece el Estudio de Impacto Ambiental, el nivel de ruido que se percibe en el sitio objeto de estudio es el generado por el tráfico vehicular que se moviliza por la vía adyacente, toda vez que el inmueble se ubica a orillas de la calzada vía El Juncal.

Indica el Estudio de Impacto Ambiental, que no se detectó ninguna fuente generadora de olores molestos.

Ambiente Biológico

En cuanto al análisis del ambiente **biológico** (flora y fauna), se establece en el Estudio de Impacto Ambiental, que en el área de influencia directa con orientación Noreste, se ubica la rodadura hacia El Juncal, con orientación Sureste, fincas de uso en el pastoreo de ganadero vacuno. En la zona también se observa un marcado desarrollo urbano, mediante proyectos de viviendas.

En referencia a la vegetación, indica el Estudio de Estudio de Impacto Ambiental que el inmueble en la parte interna en un 50% esta desprovista de capa vegetal (sin especies de gramíneas, ni especies constituidas por malezas), debido que el mismo, ha sido utilizado como sitio de extracción de material, para proyectos públicos y privados, facultados por permisos de autoridades locales en su momento. El 50% restante del inmueble, la capa vegetal está cubierta por gramíneas de especies conocidas con el nombre común de pasto faragua **Hyparrhenia rufa** y pasto india o cebollana **Pennisetum purpureum**, en combinación con una vegetación tipo rastrojo o malezas de especies leñosas, producto de los rebrotes, donde predominan las especies conocidas con el nombre común de guásimo **Guazuma ulmifolia**, matillo o laso **Matayba sp** y otras especies menores, como ortiga blanca y tuli viejo.

Según el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a la fauna establece que en el lugar objeto de estudio, es escasa, toda vez que el área, fue intervenida antropogénica, donde es visible la baja población de especies constituidas por árboles y por arbustos, también es visible el desarrollo urbano.

Entre las especies que se pudieron identificar son las siguientes:

Aves: Tingo tingo, Cascá, Zolpilote o Gallote, Pecho-amarillas, Chango común.

Reptiles: Jeko cantador, borriguero

Mamíferos: Murciélagos fruteros, Zarigüeya

Insectos: Mariposas, Arriera, Hormigas.

Ambiente Socioeconómico

Refiriéndonos a la Percepción local sobre el Proyecto (**ambiente socioeconómico**), el Estudio de Impacto Ambiental indica que los días jueves 21 y el viernes 22 de mayo de 2021, se contactó a los actores representativos y a los designados por las autoridades con jurisdicción en el distrito de Chitré, como lo son: la alcaldía, el departamento de ingeniería municipal, el representante del corregimiento de La Arena, la Juez de Paz, el notificador del corregimiento de La Arena, el representante del Benemérito Cuerpo de Bomberos del corregimiento de La Arena y el funcionario asignado por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y los líderes de la comunidad.

La técnica que se aplicó fue: “ENTREVISTA individual”, a fin de recoger las manifestaciones de los actores claves y principales que tienen jurisdicción de mando dentro del área corregimiento de La Arena, donde se ejecuta el proyecto, que conocen de forma clara el acontecer cotidiano, es decir de los que residen en el área, los que desarrollan actividades socioeconómicas y culturales dentro del área de influencia directa.

Resultados:

El desglose de las diez (10) personas consultadas por sexo, lo cual se detalla a continuación: una (1) persona que representa el 10%, corresponde al sexo femenino y nueve (9) personas que representan el 90%, son del sexo masculino.

- Sector donde laboran los entrevistados, el 80% representadas por ocho (8) personas que laboran en el sector público, un 10%, representada un 10%, representada por una (1) persona, labora en el sector privado y el otro 10%, representada por una (1) persona es jubilada.
- El 100% de los actores consultados, representados por las autoridades electas por votación popular, los funcionarios de las entidades de seguridad y los líderes de la comunidad expresaron que conocen sobre las actividades que se han desarrollado en el sitio objeto de estudio, toda vez que este sitio, tiene más de 30 años de ser utilizado como fuente de extracción de material (tierra), para el uso en proyectos públicos y privados, se adjuntan evidencias sobre lo señalado.
- El 70% de los diez (10) actores elegidos entrevistados, representados por siete (7) actores, expresó que el proyecto no les afectará, indicando que el mismo será beneficioso, toda vez, que se hará un ordenamiento en el desarrollo de las actividades y de las tareas que involucra el proceso a desarrollar. Además, el material a extraer será utilizado en proyectos públicos y privados.
- El 30% restante, representado por tres (3) de los diez (10) consultados, opinó que el proyecto genera alteración identificada “Generación de ruido opción “B”; Generación de polvo” opción “F” y Afectación del libre tránsito vehicular opción “G”.

Se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor una primera información aclaratoria, mediante **Nota DRHE-SEIA-0928-2021** del 14 de Julio de 2021, notificada el día 05 Agosto de 2021, del expediente administrativo correspondiente). La Nota DRHE-SEIA-0928-2021 establecía lo siguiente:

1. Existe contradicción en lo Señalado en el Estudio de Impacto Ambiental en el punto 2. (Resumen Ejecutivo) y en el Punto 6.4 (Topografía) por lo que se hace necesario:
 - a) Aclarar cuál es la topografía correcta, para el sitio donde se desarrolla el proyecto, dado que se difiere en lo señalado?
2. No queda claro la cuenca hidrográfica en la que se desarrolla el proyecto ya que hay contradicción en lo señalado en partes del EsIA por lo que se requiere.
 - a) Indicar cuál es la cuenca hidrográfica en la que se encuentra el polígono donde se desarrolla el proyecto?
3. En el punto 5 del EsIA (Descripción de Proyecto), indica que el proyecto **“MOVIMIENTO, EXTRACCIÓN DE TIERRA, CONFORMACIÓN Y NIVELACIÓN DE TERRENO”**, consiste en movimiento y extracción de tierra, conformación y nivelación de terreno de 24,967.36 m³, situación que difiere con lo evidenciado en campo a través de inspección técnica donde se pudo observar que parte del material evidenciado en el sitio es tosca, por lo que es importante aclarar:
 - a) Definir donde se va a depositar el material excedente, nota de autorización del propietario debidamente notariada, coordenadas UTM, Datum WGS(84 del sitio, certificación de finca teniendo en consideración que dada la topografía y producto a de la actividad, se indica que el volumen es de 24,967.36 m³?
 - b) Que uso se le dará a la tosca existente en el área, si se toma en consideración de este es tipificado como un mineral no metálico y que el mismo se clasifica en otro sector distinto al que fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental, que lo enmarca dentro del Sector industria de la Construcción?
4. En el punto 6.3. (Caracterización del Suelo), indica que el suelo donde se desarrolla el proyecto es de color gris claro y que de acuerdo a la clasificación universal está dentro de la categoría V, situación que contradice la verificación hecha por la Dirección de Información Ambiental, Departamento de Geomática del Ministerio de Ambiente, por lo que se hace necesario:
 - a) Definir la categoría correcta de los suelos del polígono donde se desarrolla el proyecto?

Mediante Nota S/N, el Promotor hace entrega de las respuestas a la primera Nota aclaratoria (DRHE-SEIA-0928-2021), el 13 de Agosto de 2021 del expediente administrativo correspondiente), la cual indica lo siguiente:

Respuesta N° 1:

La topografía correcta es 80% plano y un 20% quebrado.

Respuesta N°2:

La cuenca hidrográfica con cauce mayor, donde se canalizan los cuerpos menores, considerando la depresión topográfica de la zona, la constituye la cuenca No. 130, que es Río Parita.

Respuesta N°3:

Con relación al acápite (a) de la pregunta No. 3; tengo dos (2) opciones en proceso de trámite:

La opción A: Es a través del señor Rubén Darío Rodríguez Monrroy (CHINI), con cédula de identidad personal No. 7-102-433, representante Legal de la Sociedad LIMIPA, S.A., CON REGISTRO (mercantil) FOLIO N° 527888 (S), Propietario del (INMUEBLE) Chitré, Código de ubicación N° 6002, Folio real No. 30173522, de la sección de la propiedad ubicado en el corregimiento de La Arena , distrito de Chitré, provincia de Herrera, con una superficie de 3Has + 00 m²; donde tiene programado desarrollar el proyecto Residencial Villas de San Pablo No.2, el cual se encuentra con el plano aprobado y con el estudio técnico, donde se requiere un volumen de aproximadamente de 12,500 m³ de dicho material de relleno (tierra) y se adelanta el proceso de la documentación solicitada.

La opción B: que está en proceso de trámite, para presentar la documentación que involucra lo descrito en el acápite a: Es el proyecto denominado “**RESIDENCIAL LAS GAVIOTAS 2**”, que se desarrolla en la provincia de Herrera, distrito de Chitré, corregimiento de Monagrillo; cuyo Promotor es la empresa DESARROLLO BENTOB, S.A., representada legalmente por el señor YOM TOB TOBI TAWACHI CHERRO, con nombre casual TOBY TAWACHI (3-66-1092).

Debido al proceso del trámite, para la consecución de la documentación descrita en el acápite (a), los promotores de los proyectos señalados con disponibilidad de aceptar el depósito o del material sobrante (tierra), le solicito se establezca en la resolución de aprobación del citado Estudio de Impacto Ambiental, que para poder trasladar el material al sitio elegido, tengo que presentar la documentación solicitada, como ustedes comprenderán, a pesar de nuestra diligencia con los interesados, están elaborando las notas y la documentación complementaria para hacérselas llegar.

Respuesta acápite (b):

Nuestra intención primordial es la nivelación y el acondicionamiento del inmueble, para promover la venta de éste, a futuro o arrendarlo. Si la actividad futura requiera EsIA, ya el nuevo promotor deberá hacer dicho trámite.

Respuesta N° 4:

*Sobre el acápite (a) que indica “definir categoría de suelo”, existen diferentes conceptos, puntos de vista y variables sobre los que es el suelo. Así por ejemplo para un ingeniero de minas, es el conjunto de restos que cubren las rocas y los minerales que él debe trabajar; por tanto, para éste, el suelo es un estorbo, que debe separar, Para un ingeniero de caminos, puede ser el material sobre el cual deba asentarse una carretera, calzada o rodadura; si sus propiedades son favorables, será utilizado; pero en el caso contrario, deberá ser y sustituido por roca y grava. Para el podólogo que estudia, examina y clasifica los suelos, los define o clasifica en cuatro (4) grandes componentes, estos son : Los ricos en materiales minerales, los que contienen alto porcentaje de materia orgánica, los que tienen componentes de agua y aire. Para tales efectos, al respecto, el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), publicó el documento denominado: ” **ZONIFICACIÓN DE SUELOS DE PANAMÁ, POR NIVELES DE NUTRIENTES**”, en el año 2006, el cual desarrolla este tema.*

Tomando en consideración la clasificación universal de suelo, la cual se adjunta y fue considerado por éste EsIA. Al suelo del inmueble donde se erige el proyecto, es categoría V, suelos con limitaciones, para el uso den las actividades agropecuarias, la misma se dio, en

función del documento del IDIAP, toda vez que los inmuebles colindantes tienen dominio en las actividades del sector agropecuario.

Por otro lado el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial MIVIOT), también tiene definido un ordenamiento territorial, que define el uso de suelo de suelo por actividad (Residencial, comercial, recreativo, turístico, hospitalario entre otros).

Debido a que no se responde todas las interrogantes planteadas, se solicitó al promotor una segunda información aclaratoria, mediante **Nota DRHE-SEIA-1142-2021** del 16 de Agosto de 2021. Dicha nota establecía lo siguiente:

1. De acuerdo a respuestas referente a la Nota Aclaratoria **DRHE-SEIA-0928-2021 del 14 de julio de 2021**, le indicamos, que la sociedad **LIMIPA, S.A.**, no posee un Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto Residencial Villas de San Pablo No. 2, por lo cual, para depositar el material excedente, el mismo debe contar con dicha herramienta ambiental aprobada. En cuanto al proyecto RESIDENCIAL GAVIOTAS 2, se debe presentar durante la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental “**MOVIMIENTO, EXTRACCIÓN DE TIERRA, CONFORMACIÓN Y NIVELACIÓN DEL TERRENO**”, Certificación de finca y Autorización debidamente notariada por la sociedad **DESARROLLO BENTOB, S.A.**, para llevar a cabo el depósito de material excedente en dicho proyecto.
2. Según respuesta a la nota aclaratoria **DRHE-SEIA-0928-2021** del 14 de julio del 2021, recibida en esta Dirección regional el 14 de agosto del 2021, indica que tomando en consideración la clasificación universal de suelo, la cual se adjuntó y fue considerada para este Estudio de Impacto Ambiental, hace referencia que el suelo del inmueble es categoría V, situación que contradice la verificación realizada por la Dirección de Información Ambiental-Departamento de Geomática, quien de acuerdo a la cobertura y uso tierra 2012, señala un tipo de suelo distinto al indicado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la respuesta a la primera Nota aclaratoria.

Mediante Nota S/N, el Promotor hace entrega de las respuestas a la segunda Nota aclaratoria (DRHE-SEIA-1142-2021), el 10 de septiembre de 2021, la cual indica lo siguiente:

Respuesta N°1:

En la aclaración de la nota DRHE-SEIA-0928-2021, del 14 de julio de 2021, recibida el 5 de agosto de 2021, en la opción A, respuesta de la pregunta No.3, se indicó los siguiente “la sociedad LIMIPA, S.A., con Registro (mercantil) Folio N° 527888 (S), Propietaria del (INMUEBLE) Chitré, Código de ubicación N° 6002, Folio real N° 30173522, de la sección de propiedad ubicado en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, con una superficie de 3 Has + 00m², donde tiene programado desarrolla el proyecto Residencial Villas de San Pablo N°2. El cuenta con el plano del proyecto aprobado, además del estudio técnico, Este proyecto requiere un volumen aproximadamente de 12,500 m³ de material de relleno (tierra), y se adelanta el proceso de la documentación solicitada. Lo que añadimos a esta opción A es: “Que para depositar el material de relleno (tierra) debe tener el Estudio de impacto Ambiental aprobado, el cual se ha iniciado el trámite se su elaboración.

Vemos esta opción como la más viable por la cercanía entre ambos puntos (sitio de extracción y el lugar del proyecto, Villas de San Pablo N°2) ”.

Con relación a la opción B, que expuse en la nota aclaratoria anterior, le manifiesto que: Se contactó al señor Benny Yardeni, quie es socio y es el enlace con el señor YOM TOB TOBI TAWACHI CHERRO, nombre usual TOBY TAWACHI (C.I.P. 3-66-1092), Representante Legal de la sociedad DESARROLLO BENTOB, S.A., pero el mismo está de viaje y no se ha podido finiquitar esta opción, a pesar de que el señor Yardeni, nos indica que tiene interés en el material”.

Finalmente queremos solicitar a MiAMBIENTE, la aprobación del presente estudio, con la condición de que el proyecto no se ejecute hasta que, presentemos la evidencia de la opción que se logre concretar primero. Para tales efectos MiAMBIENTE, cuenta con la herramienta legal pertinente que es la resolución de aprobación y DIVEDA para la fiscalización del compromiso adquirido por la resolución.

Respuesta N°2:

De acuerdo con la Dirección de Información Ambiental-Departamento de Geomática, la nomenclatura de los tipos de suelo en Panamá, el área donde se ubica el inmueble objeto de estudio, está definido e identificado, como suelo, no endópedo, con drenaje v, muy pobre, con categoría de textura KI, textura de esqueleto franco, nivel de profundidad, poco profundo, es Ceniza volcánica, S rocas de origen sedimentario. La Capacidad de uso de la tierra es de Categoría IV, arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, o requiere de manejo muy cuidadoso o ambas cosas.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- b. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c. Tramitar los permisos de tala de los árboles, en el Departamento de Forestal, Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.
- d. Indicar a los promotores para realizar el depósito del material excedente en la Finca real N° 30282620, ubicada en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de

Herrera, perteneciente a la sociedad **LIMIPA, S.A.**, con Registro (MERCANTIL) Folio N° 527888 (S), en donde se llevará a cabo el proyecto **URBANIZACIÓN VILLAS DE SAN PABLO No. 2**, debe tener Estudio de Impacto Ambiental previamente aprobado, para realizar el depósito del material sobrante de los trabajos de “MOVIMIENTO, EXTRACCIÓN DE TIERRA, CONFORMACIÓN Y NIVELACIÓN DE TERRENO”.

- e. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No, 36 de 3 de Junio de 2019.
- f. Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario, para garantizar la no afectación de las viviendas que se encuentran en el área donde se llevará a cabo el proyecto.
- g. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- h. Los promotores deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral.
- i. Los promotores del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- j. Contar con la autorización emitida por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono.
- k. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- l. Remediар y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de

agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.

2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos ambientales (Generación de desechos sólidos comunes, generación de aguas residuales, contaminación del suelo, contaminación del aire por polvo, Contaminación por emisiones, ruido generación de empleo, riesgo por accidentes) que se producirán al durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que el Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o mediadas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de Junio de 2019.
- Luego de la evaluación integral se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado: "**MOVIMIENTO, EXTRACCIÓN DE TIERRA, CONFORMACIÓN Y NIVELACIÓN DEL TERRENO**", presentado por el señor **JUAN ESTEBAN GIRÓN BAULE** y la señora **ITZELA GIRÓN BAULE**.

Elaborado por:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ARITZEL O. FERNANDEZ R.
LIC. EN INGENIERIA EN
RECURSOS NATURALES
IDONEIDAD: 5,699-07 *

ING. ARITZEL FERNÁNDEZ
Técnica Evaluadora

Revisado Por:



LIC. LUIS PEÑA

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

Refrendado por:



LIC. ALEJANDRO QUINTERO

Director Regional
Ministerio de Ambiente - Herrera